

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre cinco de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2014-00395 00**

En atención a lo solicitado por el señor **EDWIN ALBERTO GRISALES HERRERA**, en relación con que los valores sean depositados a nombre de una cuenta del adolescente **EMANUEL GRISALES HERRERA**, se niega dicha petición al ser manifiestamente improcedente.

Lo anterior, obedece al hecho de que el beneficiario alimentario en la actualidad cuenta con tan solo catorce (14) años de edad, siendo aún representados legalmente por sus progenitores.

Ahora bien, en el evento de que el descendiente en la actualidad conviva con el señor **EDWIN ALBERTO GRISALES HERRERA** son otras las acciones que debe adelantar el gestor de autos frente a la progenitora, señora **PAULA ANDREA HERRERA RIOS** o, en su defecto, si están de acuerdo, presentar un escrito conjunto al despacho, con el fin de que cesen los descuentos que se le realizan a aquél, producto de las medidas cautelares existentes en el plenario.

Remítasele copia de este auto al señor EDWIN ALBERTO GRISALES RAMOS, a la siguiente dirección electrónica:

Email: griramos33@gmail.com

J. TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.